

3738-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con seis minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos x Costa Rica celebró de forma virtual el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104400066	YOLANDA GUTIERREZ VENTURA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110140706	GRETTEL ADRIANA FLORES GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
113500756	JESUS NOEL GONZALEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
116190115	ALVARO ELIAS GONZALEZ GUTIERREZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104400066	YOLANDA GUTIERREZ VENTURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110140706	GRETTEL ADRIANA FLORES GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113500756	JESUS NOEL GONZALEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116190115	ALVARO ELIAS GONZALEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de los señores Gibdel Eduardo Wilson Martínez, cédula de identidad 800630918, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Rosario Martínez Martínez, cédula de identidad 800630916, como tesorero suplente y Sonia Andrea Navarro Vindas, cédula de identidad 112540420, como fiscal propietario, en virtud de que sus nombramientos fueron realizados en ausencia y no constan las cartas de aceptación originales en el expediente de la agrupación política, de conformidad con el artículo siete del Reglamento referido. Si bien es cierto, la agrupación política adjunto las cartas de aceptación a la solicitud de fiscalización, las mismas son copias, por lo que,

carecen de eficacia jurídica para su aplicación. Para la debida subsanación, la agrupación política deberá aportar las cartas de aceptación originales de las personas en mención a los cargos en que fueron designados, caso contrario, se deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género de conformidad con los artículos dos y sesenta y uno del Código electoral y tres del mencionado Reglamento, así como el requisito de inscripción electoral, según los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del Reglamento *supra* citado y lo dispuesto por el Tribunal en las resoluciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos por Costa Rica.

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 14083, 13217 / 13177, 13988 -2021